

RESOLUCIÓN DNCP N.º 3344 /2025

Asunción, 24 de octubre de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Declaración Desierta
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 26/2025 «SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)» ID N.º 462.196, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 31/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 26/2025 «SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)» ID N.º 462.196; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 232/2025 «Por la cual se regula la utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

El Acta de apertura de ofertas, de fecha 13 de octubre de 2025, en el cual se dejó constancia de la oferta presentada en la convocatoria por la firma ONE S.A. con RUC N.º 80064041-1.



Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCPC N.º 3344/2025

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCPC N.º 3248/2023, resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 31/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, remitido por memorándum de fecha 23 de octubre de 2025, señala en su parte pertinente: *«Por lo expuesto en el análisis realizado por el área requirente, se concluye que el oferente ONE SA. no cumple con la capacidad técnica exigida en el Pliego, motivo por el cual la oferta queda descalificada. 8. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación [...] en atención a lo señalado en el presente informe, y de conformidad Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su Artículo 56 Declaración Desierta inc. “b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas”, por lo que se remiten los antecedentes del proceso a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios a los efectos de realizar las gestiones para que la Máxima Autoridad Institucional, vía acto administrativo, resuelva **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento de contratación».*

Que, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», dispone en su Art. 56.- Declaración desierta: «El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: [...] b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas».

Que, la Resolución DNCPC N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder



Cont. Resolución DNCP N.º 3344/2025

Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º. DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 26/2025 «SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)» ID N.º 462.196**, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional